

SUMILLA:

SOLICITA PAGO DE INDICE REMUNERATIVO EQUIVALENTE A VICEMINISTRO DE ESTADO POR HABER ALCANZADO EL QUINTO NIVEL.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 DE SAN MARTIN DE PORRES.-

LEONARDO VILLEGAS DIAZ, identificado con DNI N° 07210568, con domicilio real en Av. Juan de Aliaga N° 389, Departamento 901 del distrito de Magdalena del Mar, con correo electrónico eleolito@gmail.com y celular 964314907; ante Ud. me presento y digo:

Que, al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° y 117° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General, normas que obliga a **“dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”** acudo a su despacho a efectos de solicitar.

I. PETITORIO:

QUE, SE PROCEDA A PAGAR EL ÍNDICE REMUNERATIVO EQUIVALENTE A VICEMINISTRO DE ESTADO POR HABER ALCANZADO EL QUINTO NIVEL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY 24029 MODIFICADA POR LEY 25212, LEY DE PROFESORADO, CONCORDANTE CON EL ART. 205° DEL DECRETO SUPREMO N° 019-90-ED, REGLAMENTO DE LA LEY DEL PROFESORADO.

Que. Asimismo, **solicito el pago de devengados más intereses legales generados.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO: Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley 24029 modificada por Ley 25212, Ley de Profesorado, concordante con el artículo 205° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, se estableció el índice remunerativo equivalente a viceministro de estado para los docentes que alcanzaban el Quinto Nivel de la Carrera Pública del Profesorado.

SEGUNDO: Que, sin embargo, la Administración del Ministerio de Educación NO ME HA RECONOCIDO EL PAGO DE DICHO INCREMENTO EN MIS

REMUNERACIONES Y PENSIONES, como es de observarse en las boletas de pago que adjunto.

TERCERO: Que, téngase presente la aplicación del el Principio de Legalidad e Interpretación Favorable al Trabajador consagrado en el Art. 26° de la Constitución Política del Estado, en el extremo que prescribe: En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y 3. La interpretación de cualquier norma legal debe ser favorable al trabajador en caso de duda insalvable, es decir, el in dubio pro operario.

CUARTO: Que, en consecuencia, al haberse dispuesto el incremento de la remuneración equivalente a viceministro de estado, en aplicación de dichas normas que implementan dicha bonificación, corresponde la liquidación de los devengados generados.

QUINTO: Que, además, corresponde el cálculo de los intereses legales generados, petición que se encuadra dentro del procedimiento administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 1246° del Código Civil y en la forma y modo establecidos por el Decreto Ley N° 25920.

III. **ANEXOS:**

1. Copia de DNI del recurrente.
2. Copia de Resolución de Nombramiento Docente.
3. Copia de Resolución de Nombramiento Directivo.
4. Copia de Resolución de Cese.
5. Copia de Resolución sobre Quinto Nivel.
6. Copia de tres últimas boletas de pago.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Director solicito acceder a mi petición por ser de justicia y estar con arreglo a ley.

San Martín de Porres, 11 de enero del 2022.

.....
LEONARDO VILLEGAS DIAZ

DNI N° 07210568

